

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de febrero de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL 000268-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Extraordinaria N° 03-2024-MPH-CM, de fecha 12 de febrero de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: El expediente N°161742, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), Reglamento de la Ley N° 27933, Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, Informe N° 703 -2023-GSP/SGSC/SG, Informe legal N° 0008-2024-MPHZ/GAJ, El Dictamen N°001-2024-MPHZ/CM-CSP, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos de fecha 05 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; estableciéndose en su artículo 40° que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que “El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana



en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial”; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 23º, una de sus funciones es “Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC) (...)”;

Que, el Artículo 46º del Reglamento de la Ley N° 27933, en el que señala “Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”; asimismo, el Artículo 47º de la acotada norma señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual.”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años;

Que, el numeral 4.5.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, se precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...) previamente validado por el COPROSEC (...) a través de los Consejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda;

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, la cual establece en su numeral 7.2.2 que una vez validado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del COPROSEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del COPROSEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a su aprobación, del mismo modo el PAPSC referido y su correspondiente Ordenanza Municipal y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Que, a través del Informe N° 703 -2023-GSP/SGSC/SG, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos, remite el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, en el cual se anexa el plan precitado, para la emisión de su informe legal;

Que, a través del Informe legal N° 0008-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo los antecedentes realiza análisis factico y legal, concluyendo que el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027,



ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes; en ese sentido, se considera legalmente viable su aprobación a través de la correspondiente ordenanza municipal;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 03-2024 del Concejo Municipal Provincial de Huaraz, de fecha 12 de febrero de 2024, se solicitó al Pleno del Concejo Municipal la inclusión del presente tema en el respectivo debate, lo cual fue aprobado por mayoría, y se debatió en la estación de orden del día la aprobación del Dictamen N°001-2024-MPHZ/CM-CSPACP, mediante el cual, la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal sobre el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Huaraz 2024 - 2027, propuesto por el COPROSEC HUARAZ;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA HUARAZ 2024 - 2027, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana mediante acta de fecha 13 de diciembre—COPROSEC Huaraz, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Participación Ciudadana en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Provincia de Huaraz, al Comité provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, a todas las Instituciones y dependencias de la Municipalidad que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría Técnica del COPROSEC, bajo responsabilidad se encargue de publicar el referido Plan en el portal institucional en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a su aprobación, del mismo modo el PAPSC referido y su correspondiente Ordenanza Municipal y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web Institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

